

RESOLUCIÓN N° 67 de 2026

(16 de abril de 2026)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA LA LICITACIÓN PÚBLICA 001 DE 2026"

El Gerente de la Lotería de Medellín, en ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las conferidas por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, artículo 92 de la Ley 489 de 1998 y el numeral primero del artículo 12 del Decreto Ordenanzal No. 0819 del 4 de marzo de 1996, modificado por la Ordenanza 017 del 15 de septiembre de 2008 y la Ordenanza 41 del 2 de octubre de 2017.

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que La LOTERÍA DE MEDELLÍN, es una Empresa Industrial y Comercial del Estado, con autonomía administrativa y financiera, del orden departamental, creada mediante Decreto Ordenanzal No. 0819 del 4 de marzo de 1996, modificado por la Ordenanza No. 017 del 15 de septiembre de 2008, modificada por la Ordenanza 41 de 2017.

SEGUNDO: Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 336 de la Constitución Política y el artículo 1° de la Ley 643 de 2001, los juegos de suerte y azar constituyen un monopolio rentístico del Estado, cuya explotación debe realizarse en condiciones que garanticen el interés público, la eficiencia, la transparencia y la destinación específica de los recursos al sector salud

TERCERO: Que en desarrollo del proceso de Selección de la Licitación Pública No.001 de 2026, la Lotería de Medellín, realiza los trámites relacionados con la convocatoria pública, dentro del cual publicó el aviso de convocatoria, los estudios y documentos previos, el proyecto de pliego de condiciones, las observaciones presentadas al proyecto de pliego de condiciones y la respuesta a las mismas, en la página web www.colombiacompra.gov.co y en la página web de la entidad www.loteriademedellin.com.co/loteriademedellin/contratacion/contratacion2026/licitacionpublica-2026/, desde el 13 de febrero de 2026.

CUARTO: Que mediante Resolución N° 037 del 5 de marzo de 2026, se ordenó la apertura del proceso de Selección de Licitación Pública N° 001 de 2026, cuyo objeto consiste en **"OTORGAR EN CONCESIÓN LA OPERACIÓN Y GESTIÓN INTEGRAL DEL JUEGO DE APUESTAS PERMANENTES O CHANCE COMO MODALIDAD DE JUEGO DE SUERTE Y AZAR EN EL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA"** y se fijó el cronograma del proceso de selección y que junto a dicha resolución fue publicado el pliego definitivo del proceso de selección.

QUINTO: Que conforme a lo dispuesto en la Ley 643 de 2001, la Ley 1393 de 2010 y el artículo 60 de la Ley 1955 de 2019, el valor del contrato corresponde a la sumatoria de los derechos de explotación equivalentes al doce por ciento (12%) de los ingresos brutos, más el uno por ciento (1%) para gastos de administración, estimándose el valor total del contrato en la suma de **TRESCIENTOS TREINTA MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y SEIS MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y SEIS MIL CUARENTA PESOS (\$330.486.976.040 M/CTE).**

SEXTO: Que, dentro del cronograma del proceso, se fijó el día 9 de marzo de 2026, la Audiencia de asignación de riesgos y aclaraciones al pliego de condiciones, en la cual se discutieron varios aspectos respecto del Pliego de Condiciones, tal como consta en el acta respectiva y que fue publicada en el SECOP y en la página web de la Lotería de Medellín.

SÉPTIMO: Que, dentro del término establecido en el cronograma de la resolución de apertura del proceso de selección, comprendido entre el 6 y el 11 de marzo de 2026, se dispuso el plazo para la recepción de observaciones al Pliego de Condiciones definitivo, periodo durante el cual no se recibió observación alguna.

OCTAVO: Que el día 19 de marzo de 2026, a las 10:00 a.m., fecha y hora de cierre del proceso de selección, se recibió una (1) propuesta, presentada por la sociedad **REDIAPUESTAS S.A.S.**, conforme consta en el acta de cierre y apertura de propuestas

NOVENO: Que la participación de un único proponente no constituye causal de nulidad ni de declaratoria de desierta del proceso de selección, siempre que se acredite el cumplimiento integral de los requisitos habilitantes, técnicos, jurídicos y financieros exigidos, conforme a la Ley 80 de 1993 y a la jurisprudencia del Consejo de Estado.

DÉCIMO: Que el Comité Asesor y Evaluador designado para el proceso realizó la evaluación de la propuesta presentada, conforme a las reglas establecidas en el pliego de condiciones, rindiendo informe de evaluación el día 26 de marzo de 2026, el cual fue publicado y se dio traslado del mismo por cinco (5) días hábiles, es decir, desde el 27 de marzo hasta el día 9 de abril de 2026, sin que se hubieran presentado observaciones al mismo.

DÉCIMO PRIMERO: Que, de acuerdo con la evaluación realizada, la propuesta presentada por **REDIAPUESTAS S.A.S.** cumplió con la totalidad de los requisitos jurídicos, financieros y técnicos exigidos, resultando habilitada y favorable con un puntaje de 960 sobre 1000, por lo cual se recomienda adjudicarle el contrato, adelantado bajo la Licitación Pública N°001 de 2026, cuyo objeto es *"OTORGAR EN CONCESIÓN LA OPERACIÓN Y GESTIÓN INTEGRAL DEL JUEGO DE APUESTAS PERMANENTES O CHANCE COMO MODALIDAD DE JUEGO DE SUERTE Y AZAR EN EL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA"*, por valor estimado de TRESCIENTOS TREINTA MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y SEIS MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y SEIS MIL CUARENTA PESOS (\$330.486.976.040) y un plazo para la operación del Juego de Apuestas Permanentes o chance de cinco (5) años, en concordancia con el Artículo 22 de la Ley 643 de 2001. Dicho término iniciará a partir del 10 de julio de 2026 y finalizará el 09 de julio de 2031, el cual podrá ser prorrogado por una vez por cinco (5) años más, previa verificación de condiciones por parte del concedente.

DÉCIMO SEGUNDO: Que, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.1.2 del Decreto 1082 de 2015, la Lotería de Medellín llevó a cabo la audiencia de adjudicación el 16 de abril de 2026 a las 10:00 am., en sus instalaciones, observando los requisitos legales y dando estricto cumplimiento a los principios de legalidad, debido proceso y selección objetiva.

En mérito de lo expuesto El Gerente,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Adjudicar el contrato adelantado bajo la Licitación Pública N°001 de 2026 a la sociedad REDIAPUESTAS S.A.S con NIT. 901.716.185-6 representada legalmente por Señor CARLOS ENRIQUE SALAZAR SOSA, identificado con la cédula de ciudadanía N° 71.630.176, cuyo objeto es: "OTORGAR EN CONCESIÓN LA OPERACIÓN Y GESTIÓN INTEGRAL DEL JUEGO DE APUESTAS PERMANENTES O CHANCE COMO MODALIDAD DE JUEGO DE SUERTE Y AZAR EN EL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA", por valor estimado de TRESCIENTOS TREINTA MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y SEIS MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y SEIS MIL CUARENTA PESOS (\$330.486.976.040) y un plazo para la operación del Juego de Apuestas Permanentes o chance de cinco (5) años, en concordancia con el Artículo 22 de la Ley 643 de 2001. Dicho término iniciará a partir del 10 de julio de 2026 y finalizará el 09 de julio de 2031, el cual podrá ser prorrogado por una vez por cinco (5) años más, previa verificación de condiciones por parte del concedente.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar la presente resolución en audiencia pública, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley 1150 de 2007 y los artículos 67 y siguientes de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO TERCERO: Publicar la presente resolución en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II y en la página web institucional de la Lotería de Medellín www.loteriademedellin.com.co/loteriademedellin/contratacion/contratacion2026/licitacionpublica-2026/

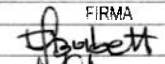
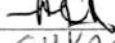
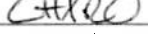
ARTÍCULO CUARTO: Contra el presente acto administrativo de adjudicación no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 77 de la Ley 80 de 1993.

ARTÍCULO QUINTO: El contrato de concesión se perfeccionará con la firma de las partes y su ejecución estará supeditada al cumplimiento de los requisitos legales, incluida la constitución y aprobación de las garantías exigidas en el pliego de condiciones.

Dada en Medellín, a los dieciséis (16) días de abril de 2026.

NOTIFIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


NÉSTOR FERNANDO AJUAGA GIRALDO
Gerente

	NOMBRE	Cargo	FIRMA
Proyectó	Elizabeth Marulanda Ospina	Profesional Universitaria	
Revisó	Isabel Posada Barrera	Secretario General	
Revisó	Carolina Chavarria Romero	Directora de Operaciones	

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma

Handwritten text in a rounded rectangular box, possibly containing a signature or name.

Small handwritten mark or signature.